

Cuestionario de seguimiento a la implementación de la Declaración de Guatemala por una Región Libre de Corrupción

I. Introducción

El presente cuestionario corresponde a los **compromisos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12 y 13** de la Declaración de Guatemala por una Región Libre de Corrupción, según lo acordado por el grupo de trabajo sobre el seguimiento a la Declaración¹.

El punto de referencia para elaboración de las preguntas ha sido lo estipulado en la misma Declaración. Para la elaboración de las respuestas, además de la guía indicada en el apartado de cada pregunta, se podrá tener en cuenta los Planes de Acción de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Se invita a incluir en las respuestas información preferiblemente orientada a determinar **avances y obstáculos** en el cumplimiento de cada compromiso, y en caso de ser necesario usar anexos para adjuntar documentos extensos que se consideren relevantes (por ejemplo leyes, estudios, etc.) para sustentar las respuestas.

Favor completar el cuestionario a más tardar el **15 de Octubre del 2008** y enviar sus respuestas a Andrés Hernández (ahernandez@transparency.org) quien circulará el documento al grupo de trabajo sobre el seguimiento a la Declaración, para el desarrollo del análisis regional previo a la siguiente reunión del grupo que se programará para mediados de Noviembre del 2008.

II. Datos del cuestionario

Antes de presentar las respuestas, favor incluir a continuación los siguientes datos:

1. Estado para el cual se da respuesta al cuestionario: República Dominicana
2. Nombre de la entidad que ha respondido el cuestionario: Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA). Procuraduría General de la República
3. Personas a cargo y datos de contacto: Hotoniel Bonilla García; Tel. (809) 533-9606, hbonilla@procuraduria.gov.do

III. Divulgación de la Declaración

Se invita a indicar qué actividades de divulgación y apropiación ha tenido la Declaración en el Estado para el cual se está dando respuesta a este cuestionario. Favor hacer uso del espacio considerado como necesario para esta respuesta antes de abordar el cuestionario:

A partir de haber asumido los compromisos consignados en la referida Declaración, la misma ha sido promovida en los diferentes escenarios de discusión sobre políticas de

¹ A Julio de 2008, el **grupo de trabajo sobre el seguimiento a la Declaración** está compuesto por los participantes del encuentro celebrado en San Pedro Sula el 2 de Julio de 2008. Se invita a participar a este grupo a representantes estatales de los países que no pudieron participar en la reunión, así como a los representantes de la SG-SIC. Para mayores detalles favor referirse a la ayuda de memoria del encuentro celebrado en San Pedro Sula y/o a Andrés Hernández (ahernandez@transparency.org).

transparencia. Luego de asumida ésta se han producido diversos talleres, seminarios, conferencias, en los que han participado otras entidades relacionadas con el tema, como son la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción, las diferentes Oficinas de Acceso a la Información Pública, cursos de capacitación para todo el personal que labora en la Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa, en los cuales ha sido objeto de divulgación y concienciación sobre la necesidad de cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los temas debatidos en la misma.

IV. Cuestionario

Compromiso 2. Proponer y promover la aprobación, en los países que aún no se ha hecho, de un marco regulatorio que garantice el libre acceso ciudadano a la información pública en poder del Estado, en forma veraz y oportuna, sin más restricciones que las contempladas en las Constituciones Políticas.

2.1 ¿El Estado ha propuesto y promovido la aprobación de un marco regulatorio para el derecho de acceso ciudadano a la información pública en manos de los agentes estatales²?

Respuesta: Sí

Desde el año 2004 fue promulgada la Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública, reglamentada por el Decreto No. 130-2005, de fecha 25 de febrero de 2005. Estas normas prevén la forma y condiciones en que los ciudadanos pueden acceder a información pública o con esa vocación.

2.2 ¿El marco regulatorio –promovido o en vigencia- garantiza el libre acceso ciudadano a la información pública en poder de los agentes del Estado?

Respuesta: Sí

Porque se han adoptado medidas institucionales tales como la instalación en gran parte de las entidades del Estado de oficinas dedicadas exclusivamente a proporcionar las solicitudes hechas por los ciudadanos en el marco de la Ley antes señalada. Además, en caso de incumplimiento, la norma vigente establece el mecanismo legal para obligar al Estado a suministrar la información requerida. Al respecto ya existen precedentes jurisprudenciales de reciente adopción.

2.3 ¿El marco regulatorio -promovido o en vigencia- garantiza el libre acceso ciudadano a información pública verídica y oportuna?

Respuesta: Sí.

La norma citada prevé un plazo determinado de quince (15) días, prorrogable diez (10) días más para la entrega de la información solicitada, aunque al no existir un órgano regulador, podría ocurrir que la información entregada resulte incompleta.

2.4 ¿Las restricciones al libre acceso a la información pública se limitan a las contempladas en la Constitución Política del país?

Respuesta: Sí.

² Se entiende por agentes estatales toda institución y organización pública de los tres poderes del Estado, incluyendo a los gobiernos locales.

En la República Dominicana en sentido general las restricciones son las existentes en la constitución. La limitación es taxativa y versa sobre información vinculada con la defensa y seguridad del Estado, cuando la entrega resulta extemporánea porque pueda afectar el éxito de una medida de carácter público, cuando implique un riesgo procesal en una causa judicial, aquella clasificada como secreta porque se trata de estrategias y proyectos científicos, tecnológicos, de comunicaciones, industriales, etc., cuando ésta pueda lesionar el principio de igualdad entre los oferentes, o contenidas en pliegos de condiciones confidenciales, cuando no se pueda vulnerar el secreto dispuesto por leyes o decisiones judiciales o cuya divulgación pueda dañar o afectar el derecho a la intimidad de las personas o poner en riesgo su vida o su seguridad, o aquella que ponga en riesgo la salud, el medio ambiente o el interés público en general.

Compromiso 4. Fortalecer e institucionalizar las entidades encargadas de la formulación de políticas, planes de transparencia y de combate a la corrupción, conforme a los tratados y convenios internacionales sobre la materia.

4.1 ¿Se han fortalecido las entidades encargadas de la formulación de políticas, planes de transparencia y de combate a la corrupción?

Respuesta:

La entidad encargada de la formulación de políticas y planes de transparencia es la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción.

Respuesta: Sí.

En la República Dominicana, aunque si bien en la práctica las políticas diseñadas no son aplicadas en toda su dimensión porque en su gran mayoría son vistas solo como sugerencias y no como decisiones de obligatorio cumplimiento, en algunos casos surten determinados efectos pues se constituyen en normas de cumplimiento o de referencia obligada.

4.2 ¿Se han institucionalizado las entidades encargadas de la formulación de políticas, planes de transparencia y de combate a la corrupción?

Respuesta: No.

No necesariamente, pues el sistema político mantiene arraigada influencia sobre ellas lo que debilita sus actuaciones. Vale destacar que lo mismo ocurre en otras entidades que lucen o dan la apariencia de ser independientes, pero que en la práctica, importantes estamentos de ellas son permeadas por el quehacer partidario.

4.3 ¿El fortalecimiento e institucionalización de las entidades encargadas de la formulación de políticas, planes de transparencia y de combate a la corrupción, se ha hecho conforme a los tratados y convenios internacionales sobre la materia?

Respuesta: Sí.

Desde el año 1997 fue creado el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa como un instrumento de lucha contra la corrupción, impulsado por las obligaciones del Estado asumidas al ratificar la Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA. Dicha entidad ha sido convertida en lo somos hoy, con la responsabilidad exclusiva de perseguir actos de corrupción administrativa, traspasando las competencias de prevención a la Comisión Nacional de Ética, lo que ha generado mayor eficacia en las funciones que cada una realiza, pues evita la dispersión de esfuerzos.

Compromiso 5. Implementar las normativas jurídicas en materia de contrataciones públicas *en los países que aún no se ha hecho*, apoyadas en sistemas eficaces y eficientes, que optimicen y transparenten los procedimientos de las adquisiciones de bienes y servicios por parte del Estado.

5.1 ¿Qué logros y qué obstáculos se han presentado para la implementación de las normativas jurídicas en materia de contrataciones públicas para las adquisiciones de bienes y servicios por parte del Estado?

Respuesta: Sí

En la República Dominicana fue creada mediante la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 18 de agosto del año 2006; la Dirección de Contrataciones Públicas, como una dependencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, la cual se encarga de todo lo relacionado al sistema de Compras y Contrataciones Públicas y de lograr un mejor manejo de los fondos públicos. Dicha ley fue modificada por la ley 449-06 del 6 de diciembre del año 2006 y también se aprobó su reglamento de aplicación mediante el Decreto 490-07 dirigido a las instituciones descentralizadas del gobierno. Esta modificación tuvo como fin mejorar el propósito de la Ley 340-06 el cual es, modernizar la gestión de compras a fin de establecer normas y procedimientos para transparentar todas las instituciones públicas.

5.2 ¿La implementación de las normativas jurídicas en materia de contrataciones públicas se ha apoyado en sistemas eficaces y eficientes?

Respuesta: Sí

La norma que regula el sistema de compras públicas se ha apoyado en el portal web de la Dirección de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do, la cual proporciona un único sitio en donde se difunden los procedimientos de adquisiciones del gobierno dominicano, provee a los ofertantes un canal fluido donde poder acceder equitativamente a las oportunidades que el gobierno ofrece. Además reviste de transparencia del sistema de compras y de la misma manera mejora la capacidad de gestión y la reviste de una mayor eficiencia.

5.3 ¿Los sistemas de contrataciones públicas vigentes optimizan los procesos de las adquisiciones de bienes y servicios por parte del Estado?

Respuesta: Sí

Con el portal Web www.comprasdominicana.gov.do, la Dirección de Contrataciones Públicas, sigue el mandato de la ley 340-06 y la ley 449-06 e implementa a través del portal: un registro de los proveedores que hayan cumplido y los proveedores que no hayan cumplido con las disposiciones de la ley de Compras, un catálogo de bienes de uso común, un sistema de información de precios, planes anuales de compras. Estas

acciones vienen a optimizar el sistema de compras del gobierno dominicano al concentrar todos estos elementos en un único sitio Web. Además con este portal se procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y a los fines y cometidos de la administración; los actos de las partes involucradas en compras públicas se interpretaran de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite adoptar la decisión final en condiciones favorables para el interés general.

5.4 ¿Los sistemas de contrataciones públicas vigentes transparentan los procesos de las adquisiciones de bienes y servicios por parte del Estado?-

Respuesta: Sí.

Tanto la Ley 340-06 y la ley 449-06 que la modifica, consagran los diferentes principios que rigen las contrataciones, estableciendo que el sistema de compras y contrataciones se regirá por los principios de Publicidad y Transparencia. A través del sistema las compras y contrataciones públicas comprendidas en las leyes que rigen la materia, se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actividades derivadas de la aplicación de la ley.

Los procedimientos de contratación se darán publicidad por los medios correspondientes a los correspondientes a cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria, ya sea a través del portal electrónico como también a través de la Oficina de Acceso a la Información Pública de la Dirección de Contrataciones Públicas.

Compromiso 6. Priorizar las acciones encaminadas a eliminar la corrupción en el manejo de los programas y fondos sociales, a fin de que la inversión social tenga un mayor impacto en la reducción de la pobreza.

6.1 ¿El Estado ha priorizado las acciones encaminadas a eliminar la corrupción en el manejo de los programas y fondos sociales?

Respuesta: Sí

En el Gobierno Central de la República Dominicana se han adoptado medidas que tienen a transparentar los programas sociales que impulsa. En ese sentido podemos citar la creación de un sistema único de beneficiario, elaborado con el concurso de organizaciones de mucha credibilidad como la iglesia, la automatización vía tarjeta electrónica emitida por los bancos del sistema para el pago de los servicios que reciben los ciudadanos como subvenciones del gobierno, la focalización de los subsidios a través del mismo mecanismo. Dichas iniciativas han sido impulsadas en forma mayoritaria sin que sean utilizados con fines partidarios lo que le ha generado mucha credibilidad y confianza por parte de la población y actores importantes de las comunidades.

6.2 ¿Las anteriores acciones han contribuido a que la inversión social tenga un mayor impacto en la reducción de la pobreza?

Respuesta: Sí

Ciertamente, las medidas adoptadas han posibilitado que en gran medida las ayudas y planes sociales dispuestos sean en beneficio de los sectores de menores ingresos, lo que ha permitido mitigar las necesidades básicas de importantes sectores marginados y excluidos; sin embargo, por la gravedad de la situación económica que golpea economías en desarrollo como la nuestra, estos programas nunca serán suficientes para disminuir en forma significativa la pobreza extrema que padecen miles de ciudadanos tanto nacionales como extranjeros que conviven en nuestro pueblo.

Compromiso 7. Promover en los países que corresponda la elaboración, aprobación e implementación de las normativas de conducta que regulen el comportamiento ético tanto en el sector público como privado, que incluyan medidas para prevenir y controlar potenciales conflictos de intereses, y sancionar efectivamente a quienes incumplan tales normativas.

7.1 ¿El Estado ha promovido la elaboración aprobación e implementación de las normativas de conducta que regulen el comportamiento ético en el sector público?

Respuesta: Sí.

En la República Dominicana se contaba con el Código de Ética del servidor Público consagrado en la ley 120-01 del 20 de julio del año 2001, esta norma fue derogada por la ley 41-08 de Función Pública que instituye en sus artículos un Régimen Ético y Disciplinario el cual está dirigido a fomentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar la moral pública. Promueve principios como la cortesía, el decoro, la honestidad, la vocación, la probidad y la pulcritud para que sean los rectores de la conducta de los servidores públicos no sólo en el trabajo sino también en su vida privada.

Además el Poder Ejecutivo ha promulgado el decreto 149-98 el 29 de abril de 1998 el cual dispone que en cada una de las dependencias del gobierno se cree una Comisión de Ética Pública propia de la institución, que tendrá por objetivos: servir de ente promotor de la vigencia y el fortalecimiento de la ética y la transparencia en la gestión administrativa de la entidad a la que pertenece, como también servir de canal de comunicación entre dicha dependencia y la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción para el diseño, promoción y desarrollo de planes y actividades de fortalecimiento de la ética y la transparencia en la gestión de esa dependencia pública

7.2 ¿El Estado ha promovido la elaboración aprobación e implementación de las normativas de conducta que regulen el comportamiento ético en el sector privado?

Respuesta: Sí

En República Dominicana, luego de la gran crisis financiera de los años 2003 y 2004, producida por la quiebra fraudulenta de varios bancos del sistema, producidas por la ineficacia o inexistencia de supervisión por parte de órganos de control estatal responsable, fueron adoptadas medidas tendentes a garantizar supervisión y controles estrictos sobre el sistema financiero nacional. Esto ha contribuido a que sectores económicos influyentes tengan que cumplir con determinadas normas que regulan sus actuaciones. Sin embargo, determinados sectores aún permanecen no regulados lo que facilita su participación en instancias públicas en procura de negocios privados.

7.3 ¿Las normativas de conducta –promovidas o en vigencia- que regulan el comportamiento ético en el sector público incluyen medidas para prevenir y controlar potenciales conflictos de intereses?

Respuesta: Sí

En República Dominicana existen normas como la Ley de Contrataciones Públicas que tienden a impedir estas prácticas pero no han sido lo suficientemente eficaces para erradicar este comportamiento, se requiere afianzar aún más los niveles de control interno del Estado en sentido general, no sólo en el Poder Ejecutivo sino en los demás Poderes del Estado y en organismos autónomos y descentralizados.

7.4 ¿Las normativas de conducta –promovidas o en vigencia- que regulan el comportamiento ético en el sector privado incluyen medidas para prevenir y controlar potenciales conflictos de intereses?

Respuesta: Sí

Las normas antes citadas, sobre todo lo expuesto en el numeral 7.2 van dirigidas a impulsar estas iniciativas.

7.5 ¿Las normativas de conducta –promovidas o en vigencia- que regulan el comportamiento ético en el sector público incluyen medidas para sancionar efectivamente a quienes incumplan tales normativas?

Respuesta: Sí

Las leyes vigentes en República Dominicana son suficientemente claras y explícitas en cuanto a las sanciones que entrañan conductas de ese tipo. Tanto la Ley 340-06 como el Código Penal establecen las sanciones a imponer en caso de incumplimiento a normas previstas en estos casos. En el caso particular de la Ley 3409-06, conlleva sanciones que van desde la simple amonestación administrativa hasta penas privativas de libertad y pecuniarias.

7.6 ¿Las normativas de conducta –promovidas o en vigencia- que regulan el comportamiento ético en el sector privado incluyen medidas para sancionar efectivamente a quienes incumplan tales normativas?

Respuesta: Sí

La referida Ley 340-06, vigente en la República Dominicana establece procedimientos para sancionar administrativa y penalmente a los particulares. Es preciso resaltar que la indicada normativa prevé que un oferente que haya incurrido en violaciones a disposiciones legales o que haya sido condenado penalmente por infracciones contra el patrimonio público estará inhabilitado para participar con posterioridad en concursos con el Estado.

Compromiso 8. Promover en los países que aún no se ha hecho la normativa, los procedimientos y mecanismos efectivos de denuncia de actos de corrupción y medidas de protección de testigos y otras personas que intervienen en el proceso, que faciliten la investigación y sanción de conductas ilícitas.

8.1 ¿El Estado ha promovido la normativa, los procedimientos y mecanismos efectivos de denuncia de actos de corrupción y medidas de protección de testigos y otras personas que intervienen en el proceso?

Respuesta:

En cuanto a las denuncias de actos de corrupción se han implementado mecanismos que facilitan y simplifican las denuncias, tales como formularios vía Internet, líneas telefónicas, fax, buzones de denuncias, entre otros.

Por otro lado, en el ordenamiento jurídico dominicano ha sido contemplada únicamente en la Ley 78-03 sobre el Estatuto del Ministerio Público, en su artículo 47.6 como una de las atribuciones del Procurador General de la República, la de establecer los mecanismos de protección de los testigos. En la práctica no ha sido implementada en toda su dimensión, ni en los casos comunes y tampoco en hechos de corrupción.

8.2 ¿El Estado ha promovido la normativa, los procedimientos y mecanismos efectivos de medidas de protección de testigos y otras personas que intervienen en el proceso?

Respuesta:

No, como dijimos anteriormente, sólo se enuncia la obligación de protección de los testigos en la Ley 78-03, pero el Estado no ha emprendido políticas tendentes a garantizar la misma.

8.3 ¿La normativa, los procedimientos y mecanismos –promovidos o en vigencia- facilitan la investigación y sanción de conductas ilícitas?

Respuesta:

En cuanto a la normativa y los procedimientos implementados para la recepción de denuncias, facilitan y contribuyen con la persecución de los actos de corrupción.

Compromiso 11. Fortalecer los órganos superiores de control para que sean efectivamente independientes, con autonomía funcional y financiera.

11.1 ¿El Estado ha fortalecido los órganos superiores de control para que sean efectivamente independientes?

Respuesta:

No, tanto la Contraloría General de la República como la Cámara de Cuentas carecen de la independencia suficiente para realizar las funciones de control interno y externo de la administración pública puesto que el mecanismo de designación de sus miembros es, en el primer caso, por Decreto presidencial y en el segundo caso, elige el Senado a partir de ternas presentadas por el Presidente de la República, siendo que históricamente han sido escogidos por simpatías partidarias o compromisos políticos.

11.2 ¿El Estado ha fortalecido los órganos superiores de control para que tengan autonomía funcional?

Respuesta:

Sí, en el caso de la Cámara de Cuentas, la misma está revestida de autonomía funcional otorgada por la Ley No. 10-04. En el caso de la Contraloría General de la República, sigue siendo una dependencia del Poder Ejecutivo.

11.3 ¿El Estado ha fortalecido los órganos superiores de control para que tengan autonomía financiera?

Respuesta:

Sí, igualmente la Cámara de Cuentas está provista de autonomía financiera, no así la Contraloría General de la República.

Compromiso 12. Promover la adopción de las normativas que establezcan sistemas de control para el financiamiento electoral y político.

12.1 ¿El Estado ha promovido la adopción de las normativas que establezcan sistemas de control para el financiamiento electoral (campañas electorales)?

Respuesta:

No. En la práctica los partidos políticos reciben para sus campañas electorales fondos de diversos y variados sectores empresariales, contribuyentes anónimos, sin que el organismo electoral haya podido reglamentar y controlar el uso de esos fondos.

12.2 ¿El Estado ha promovido la adopción de las normativas que establezcan sistemas de control para el financiamiento político (partidos políticos)?

Respuesta:

Sí. Existe una Ley que obliga al Estado a proporcionar fondos para los partidos políticos reconocidos, sin embargo esto no ha impedido que dichas organizaciones obtengan recursos de otras fuentes sin regulación alguna. Esto contribuye a que se establezcan compromisos con sectores que luego participan en las decisiones estatales.

Compromiso 13. Continuar el proceso de reforma del servicio civil en la administración pública, a fin de que los Estados Parte cuenten con servidores públicos probos, con estabilidad a base de su desempeño y eficiencia, garantes del cumplimiento de las funciones del Estado y la sostenibilidad de las políticas públicas.

13.1 ¿El Estado ha continuado con el proceso de reforma del servicio civil en la administración pública?

Respuesta:

Sí. El servicio civil ha demandado adecuaciones jurídicas y administrativas a las ya consagradas en otros países. Se ha logrado unificar a través de la promulgación de la Ley No. 41-08 de Función Pública de enero de este año, las disposiciones legislativas concernientes a las conductas de los servidores públicos tanto de la administración centralizada como de la descentralizada. Con la misma, se ha podido regular las relaciones y el desempeño de los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.

13.2 ¿El sistema del servicio civil en la administración pública –promovido o vigente– garantiza que el Estado cuente con servidores públicos probos?

Respuesta:

Sí. El sistema actual privilegia el mérito personal, en base a la capacidad y la honestidad de los servidores públicos, lo que promueve la garantía de acceso, permanencia y ascenso en los cargos, además de capacitarlos tanto a nivel nacional como internacional. Su régimen ético y disciplinario está basado en principios rectores de conducta y va dirigido a fomentar la eficiencia y la eficacia de los servicios públicos y el sentido de pertenencia institucional, con la finalidad de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar la moral pública.

13.3 ¿El sistema del servicio civil en la administración pública –promovido o vigente– garantiza que los servidores públicos cuenten con estabilidad a base de su desempeño y eficiencia?

Respuesta: Sí. La Ley de Función Pública establece derechos generales y especiales con que cuentan los servidores públicos, los cuales garantizan a los funcionarios de carrera su permanencia, estabilidad y promoción dentro de la carrera administrativa en base a su desempeño y méritos logrados en sus cargos.

13.4 ¿El sistema del servicio civil en la administración pública –promovido o vigente– garantiza que los servidores públicos sean garantes del cumplimiento de las funciones del Estado?

Respuesta: Sí. La ley que rige la función pública establece deberes y prohibiciones a los servidores públicos que garantizan la prestación de un servicio con dedicación, eficiencia, eficacia, honestidad e imparcialidad en las funciones que se le encomienden de acuerdo con su jerarquía y cargo. El incumplimiento de dichos deberes conlleva la aplicación de sanciones establecidas en su régimen disciplinario. El mismo está fundamentado en la gradación de las faltas.

13.5 ¿El sistema del servicio civil en la administración pública –promovido o vigente- garantiza que los servidores públicos sean garantes de la sostenibilidad de las políticas públicas?

Respuesta: Sí. La ley de Función Pública establece principios, procedimientos y prevé condiciones en el servidor público de manera que cumpliendo sus funciones se conviertan en garantes de la sostenibilidad de las políticas públicas.